

ACUERDO IEPICO-CGOIC-01/2020 DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

CONSIDERANDO:

- I. Que el 1° de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto número 633 por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y en la que, en su Capítulo Cuarto, Sección Segunda, establece entre otros aspectos la naturaleza y facultades de la Contraloría General, dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y, en su artículo Quinto Transitorio, prevé que los asuntos en trámite a la entrada en vigor de dicho Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
- II. Que con toda claridad, se estableció en el artículo 71 numeral 1 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, asimismo en el artículo 75 fracciones X, XI, XII y XXI, que deberá instruir, desahogar y resolver, los procedimientos administrativos así como efectuar las investigaciones en el ámbito de su competencia de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad por parte de servidores públicos del Instituto y, ejercer aquellas facultades que otorgue la legislación electoral y las demás leyes aplicables en la materia.
- III. Que esta Contraloría General, está dotada legalmente de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones en la investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas y su resolución, tanto de servidores públicos como de particulares, en el ámbito de su competencia; la implementación de los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades

administrativas en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; la presentación de denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes, así como aquellas previstas para su conocimiento, en términos de los artículos, 108, 109, 113 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 116, 117, 120 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales o normativas aplicables.

- IV.** Mediante decreto número 630 de fecha diez de Abril de dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, eligió con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes al Mtro. Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, como Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un periodo de tres años.
- V.** Que concatenado a lo anterior, el artículo 6º inciso v) del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca corresponde a su titular emitir los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejero Presidente del instituto de dicha expedición.
- VI.** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- VII.** Que el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a dicha fecha,

indicando que COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

- VIII.** Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.
- IX.** Que mediante acuerdo sin número aprobado en sesión extraordinaria urgente, de fecha 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19."**

En el punto de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se determinó lo siguiente:

Se suspenden las labores presenciales de todo personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, del 20 de marzo del año 2020 y hasta en tanto existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que los trabajadores retornen a sus labores de manera presencial, de conformidad con lo expuesto en el considerando IX del presente Acuerdo.

A partir del 20 de marzo y hasta que sea determinado por el Secretario Ejecutivo, en términos de lo establecido en el considerando IX del presente acuerdo no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia de este Instituto, con excepción de aquellos de urgente resolución.

- X.** Con motivo de lo expuesto, atendiendo la obligación que este Órgano Interno de Control tiene de mantener las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y vida del personal, así como para reducir

las posibilidades de riesgo de trabajo, se determina sumarse a lo establecido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos siguientes:

- XI.** Los plazos que legal y reglamentariamente deben observarse en los procedimientos ante esta Contraloría general como Órgano Interno de Control, **quedarán suspendidos a partir del veinte de marzo de dos mil veinte y hasta que se determine la conclusión de los efectos en términos de lo dispuesto por el acuerdo de la Junta General Ejecutiva de éste instituto, debiéndose emitir el acuerdo respectivo por el titular de éste Órgano Interno de Control donde se hará constar lo determinado** y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones, audiencias y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de este Órgano Interno de Control, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción, de igual forma se suspenden los plazos marcados en el periodo de ejecución, seguimiento y entrega de información de las auditorias en proceso.
- XII.** Las y los servidores públicos continuarán con el desarrollo de sus funciones esenciales a través del trabajo desde sus hogares con el apoyo de herramientas tecnológicas y de comunicaciones asimismo deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área al que se encuentre adscrito o en su caso por el Contralor General.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 114 y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 71 numeral 1 y 5, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y 6º inciso v) del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se expide el siguiente:

A C U E R D O:

Primero. El presente Acuerdo General rige en todo el Estado para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca respecto de los procedimientos administrativos previo a la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la ley de Responsabilidades Administrativas del estado y Municipios de Oaxaca, por lo que se reputa de interés general.

Segundo. Por las razones que se señalan en este acuerdo, a partir del veinte de marzo de dos mil veinte y hasta en tanto se determine lo contrario, los plazos que legal y reglamentariamente deben observarse en los procedimientos ante esta Contraloría general como Órgano Interno de Control del Instituto, quedarán suspendidos y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones, audiencias y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de este Órgano Interno de Control, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción y los plazos marcados en las etapas de ejecución, seguimiento y entrega de información de las auditorias en proceso.

Tercero. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello la propagación del virus, se establece la implementación del trabajo desde los hogares de los servidores públicos adscritos a este Órgano Interno de Control, con apoyo en las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, en los términos del presente acuerdo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca así como del artículo 18 incisos e) y h) del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, infórmese al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del IEEPCO, la emisión del presente acuerdo.

Quinto. Publíquese en los medios electrónicos institucionales oficiales para su difusión.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 20 de marzo de 2020.

